

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

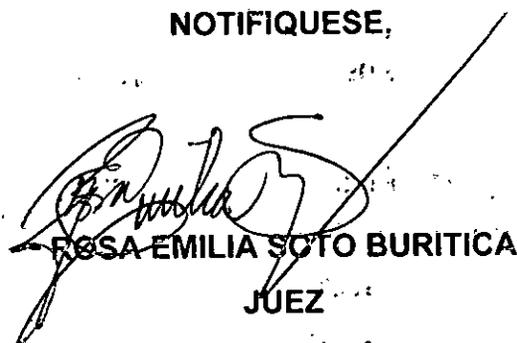
Medellín, junio trece de dos mil veintitrés

Radicado 2013-00215

La apoderada de la curadora designada en este asunto, allega memorial mediante el cual aporta mandato otorgado por la persona declarada interdicta. En razón que la jurista actúa como apoderada de la demandante, no es de recibo la representación que pretende adelantar en favor de la discapacitada, pues no puede ser apoderada de ambos extremos de la Litis, motivo por el cual no se le será reconocida la respectiva personería.

Así las cosas, debe continuarse la causa con el curador ad-litem designado, advirtiendo que la notificación a éste es una carga procesal atribuible de manera exclusiva al extremo activo.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

